

RAD. 11001310300420210018900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

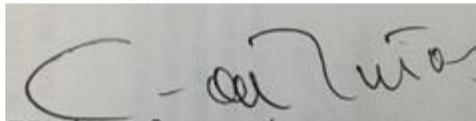
1. Como quiera que el poder conferido por parte del representante legal de la entidad demandante no se encuentra suscrito con presentación personal, se deberá acreditar su envío por parte de este a través del correo electrónico al apoderado, conforme se dispone por el Decreto 806 del 2020.

2. En el acápite de pretensiones, se solicitan intereses corrientes y de mora no pagadas hasta antes de la presentación de la demanda, dado que los dos son de diferente periodo de causación, se deberá aclarar los solicitados, indicando en forma precisa los periodos que comprende cada uno, sin que se pida para los dos el mismo periodo

3. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 63

Hoy 3 de junio de 2021

La sria



SECRETARÍA
NUBIA BOGOTÓ PINEDA PEÑA

